

Sobae N. 12



957
Vence:
3.10.13.



EL CONGRESO DE LA REPÚBLICA;
Ha dado la Resolución Legislativa siguiente:

**RESOLUCIÓN LEGISLATIVA QUE APRUEBA EL CONVENIO
MULTILATERAL IBEROAMERICANO DE SEGURIDAD SOCIAL**

Artículo único. Objeto de la Resolución Legislativa

Apruébase el Convenio Multilateral Iberoamericano de Seguridad Social, suscrito el 10 de noviembre de 2007 en la ciudad de Santiago, República de Chile, con las siguientes declaraciones interpretativas:

a) *Respecto del artículo 6:*

“Artículo 6.- Conservación de los derechos adquiridos y pago de prestaciones en el extranjero.

Para mayor certeza, el Perú entiende que la expresión ‘conservación de los derechos adquiridos’, que figura en el epígrafe del artículo 6 del Convenio Multilateral Iberoamericano de Seguridad Social, se interpreta de conformidad con lo establecido por su ordenamiento jurídico interno, en el sentido de que no está referida a la ‘teoría de los derechos adquiridos’ tal como es entendida en el derecho comparado.”

b) *Respecto del artículo 22:*

“Artículo 22.- Exenciones.

El Perú entiende que el artículo 22 del Convenio Multilateral Iberoamericano de Seguridad Social se aplicará de conformidad con lo establecido en el ordenamiento jurídico interno.”



DISPOSICIÓN FINAL**ÚNICA. Publicación**

Publíquese, en el diario oficial *El Peruano*, el *Convenio Multilateral Iberoamericano de Seguridad Social*, suscrito el 10 de noviembre de 2007 en la ciudad de Santiago, República de Chile.

Comuníquese al señor *Presidente Constitucional de la República* para su promulgación.

En Lima, a los doce días del mes de setiembre de dos mil trece.



FRIDY OTÁROLA PEÑARANDA
Presidente del Congreso de la República

MARÍA DEL CARMEN OMONTE DURAND
Primera Vicepresidenta del Congreso de la República

AL SEÑOR PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DE LA REPÚBLICA